

EL BANCO CENTRAL Y SU CARTA ORGANICA

1-Ley Nro.24144

Carta orgánica del BCRA

PARTE I

El régimen general de esta ley esta conformada por trece capítulos y sesenta artículos en líneas generales se conforma de la siguiente forma:

Los capítulos del 1 al 4 detallan la naturaleza y objeto donde se refieren al banco central como una entidad autárquica del Estado, su misión primaria y fundamental es preservar el valor de la moneda, deberá desarrollar una política monetaria y financiera dirigida a salvaguardar las funciones del dinero como reserva de valor. En la formulación y ejecución de la política monetaria y financiera no estará sujeto a órdenes, indicaciones o instrucciones del Poder Ejecutivo Nacional.

No podrá asumir obligaciones de cualquier naturaleza que impliquen condicionar, restringir o delegar sin autorización expresa del Honorable Congreso de la Nación.

Otras funciones del Banco Central:

- Regular la cantidad de dinero y observar la evolución del crédito en la economía.
- Vigilar el buen funcionamiento del mercado financiero y aplicar la ley de entidades financieras y demás normas que en su consecuencia se dicten.
- Actuar como agente financiero del Estado Nacional, asesor económico, financiero, monetario y cambiario del PEN (vetado por decreto 1860/92)
- Concentrar y administrar, en su carácter de agente financiero del Estado Nacional (vetado por dec.1860/92) sus reservas de oro, y otros activos externos.
- Propender al desarrollo y fortalecimiento del mercado de capitales.
- Establecer y (vetado por dec.1860/92) ejecutar la política cambiaria en un todo acuerdo con la legislación que sancione el Honorable Congreso.

El artículo cinco en su capítulo dos habla sobre el capital en donde se dice que el capital del Banco quedará establecido al momento de promulgarse la presente ley. Al final de cada ejercicio anual el Directorio procederá a su ajuste, capitalizando las ganancias líquidas y realizadas, si las hubiere. (vetado por dec.1860/92)

La conformación del Directorio se encuentra detallada en los artículos seis al quince del capítulo tres.

El Banco estará gobernado por un directorio compuesto por un Presidente, un Vicepresidente y ocho directores. El presidente, el Vice y los directores serán designados por el PEN con acuerdo del Senado.

Las retribuciones del Presidente el Vice y los directores serán las que fije el presupuesto del Banco.

No podrán desempeñarse como miembros del Directorio:

- Los empleados o funcionarios de cualquier repartición del Gobierno Nacional.
- Los accionistas o los que formen parte de la dirección, administración, sindicatura o presten servicios a las entidades financieras al momento de su designación.
- Los que se encuentren alcanzados por la inhabilidades establecidas en la Ley de Entidades Financieras.

Los integrantes del directorio podrán ser removidos de sus cargos, por el PEN por incumplimiento de las disposiciones.

La remoción de los miembros del directorio será decretada por el PEN cuando mediare mala conducta o incumplimiento de los deberes de funcionario público.

Las atribuciones del Presidente (cap 10–13)

El presidente es la primera autoridad ejecutiva del Banco y, en tal carácter:

- a) Ejerce la administración del Banco.
- b) Actúa en representación del directorio.
- c) Vela por el fiel cumplimiento de esta Carta Orgánica.
- d) Ejerce ;a representación legal del Banco en sus relaciones con terceros.
- e) Propone al PEN la designación del Superintendente y Vicepresidente de Entidades Financieras y Cambiarias.
- f) Participa con carácter consultivo en las reuniones convocadas por el PEN para discutir temas vinculados a asuntos de importancia para la política cambiaria monetaria y financiera(vetado por dec.1860/92)
- g) Nombre, promueve y separa al personal del Banco de acuerdo con las normas que dicte el Directorio.
- h) Dispone la substanciación de sumarios al personal cualquiera sea su jerarquía.
- i) Deberá presentar un informe anual sobre las operaciones del Banco al Honorable Congreso de la Nación. A su vez deberá comparecer ante las Comisiones de Presupuesto y Hacienda, de ambas Cámaras a los efectos de informar los alcances de las políticas monetarias, cambiarias y financieras en ejecución.

Cuando razones de urgencia fundadas así lo exijan el presidente podrá asimismo resolver asuntos reservados al Directorio.

El presidente también convocará a las reuniones del Directorio por lo menos una vez cada quince días, cinco miembros formaran quórum y salvo resolución en contrario las resoluciones serán adoptadas por simple mayoría.

El Vicepresidente ejerce las funciones de Presidente en caso de ausencia del mismo.

Atribuciones del Directorio.(cap. 14–15)

El directorio determina la ejecución de la política monetaria y financiera del Banco.

Corresponde asimismo al directorio:

- Intervenir en las decisiones que afecten al mercado monetario y cambiario.
- Prescribir requisitos de encaje.
- Fijar las tasas de interés
- Establecer relaciones técnicas de liquidez y solvencia para las entidades financieras.
- Efectuar el ajuste del capital del banco, de acuerdo a lo establecido por el art.5 (vetado por dec.1860/92)

- Determinar las sumas que corresponde destinar a reservas de acuerdo con lo dispuesto en el art.38.(utilidades)
- Fijar políticas generales que hacen al ordenamiento económico y a la expansión del sistema financiero.
- Revocar la autorización para operar de las entidades financieras y cambiarias.
- Ejercer las facultades y poderes que asigna al Banco esta ley y sus normas concordantes.
- Reglamentar la creación y funcionamiento de cámaras compensadoras de cheques y de otros valores que organicen las entidades.
- Establecer las denominaciones y características de los billetes y monedas.
- Disponer la desmonetización de los billetes y monedas en circulación y fijar los plazos de canje.
- Establecer las normas para la organización y gestión del Banco.
- Resolver sobre todos los asuntos que, no estando explícitamente reservados a otros órganos el presidente someta a su consideración.
- Autorizar la apertura de nuevas entidades financieras o cambiarias.
- Autorizar la apertura de sucursales
- Aprobar las transferencias de acciones.

Otros temas de su competencia son:

- Dictar el estatuto del personal del banco
- Designar a los subgerentes generales
- Crear y suprimir agencias
- Nombrar corresponsales
- Elaborar y remitir al Congreso el presupuesto anual (vetado por dec.1860/92)
- Aprobar el balance general la cuenta de resultados y la memoria.

Sobre las disposiciones referidas a la administración general del banco, lo regula el art.16 del capítulo cuatro, en donde remite que la administración general será ejercida por intermedio de los subgerentes generales.

Operaciones del Banco (cap. 17–27)

El capítulo cinco enumera las funciones y entre las mas importantes encontramos:

- Emitir billetes y monedas
- Otorgar redescuentos a las entidades financieras
- Otorgar adelantos

El Banco también podrá:

- Comprar y vender a precios de mercado títulos, divisas y otros activos
- Obtener créditos en el exterior
- Comprar y vender oro y divisas
- Recibir oro en custodia
- Actuar como corresponsal o agente de otros bancos centrales
- Recibir depósitos en moneda nacional o extranjera.

Queda prohibido al Banco(entre las mas importantes):

- Conceder préstamos al Gobierno Nacional (excepto lo prescripto en art.20 donde solo podrá financiar a través de compra a precios de mercado de títulos negociables emitidos por tesorería general de la nación)
- Garantizar o endosar letras y otras obligaciones del Gobierno
- Conceder préstamos a personas físicas o jurídicas no autorizadas a operar como entidades financieras.

En cuanto a los Efectivos Mínimos, con el objeto de regular la cantidad de dinero y vigilar el buen funcionamiento del mercado financiero, el Banco Central puede exigir que las entidades financieras mantengan disponibles determinadas proporciones de los depósitos y otros pasivos, denominados en moneda local o extranjera. Estos requisitos de reservas no podrán ser remunerados. (art.28)

Para el régimen de cambios el banco deberá:

Asesorar al Ministerio de Economía y al Congreso Nacional en todo lo referente al régimen de cambios y establecer las reglamentaciones de carácter general, deberá dictar las normas de cambios y ejercer su cumplimiento.(cap29)

Emisión de Monedas y Reservas en Oro y Divisa.(art. 30–33)

El Banco es el encargado exclusivo de la emisión de billetes y monedas, éstos tendrán curso legal en los términos de la ley 23928, y toda vez que el banco compruebe la violación de su función exclusiva de emitir moneda denunciará el hecho ante la autoridad correspondiente (PEN).

El Banco podrá mantener una parte de sus activos externos en depósitos u otras operaciones a interés, en instituciones bancarias del exterior .

Cuentas Estados contables y Fiscalización.(art34–37)

El ejercicio financiero del Banco durará un año y se cerrará el 31 de diciembre. Los estados contables deberán ser elaborados de acuerdo a normas generalmente aceptadas.

El Banco publicará a más tardar dentro de la semana siguiente los estados resumidos de su activo y pasivo al cierre de operaciones de los días 7–15–23 y último de cada mes.

Utilidades (38–42)

Las utilidades realizadas y líquidas se afectarán prioritariamente a la capitalización del Banco (vetada por dec.1860/92 art.13).

Las que no sean capitalizadas se utilizarán para el fondo de reserva general y para los fondos de reservas especiales hasta que los mismos alcancen el 50% del capital del banco.

Las pérdidas realizadas por el banco en un ejercicio determinado se imputarán a las reservas que se hayan constituido en ejercicios precedentes y si ello no fuera posible afectarán al capital de la institución, en cuyo caso el gobierno nacional deberá hacer el aporte correspondiente para restituirlo durante el año fiscal siguiente (vetado por dec.1860/92 art,13)

Los estados contables deberán contar con una auditoría externa, designada por el directorio, las mismas son de carácter secreto, y los informes deberán ser elevados por el directorio al PEN y al Congreso Nacional.

La rendición de cuentas serán hechas en plazos no superiores a un año y deberán ser presentadas ante el Ente de Control Externo del sector público.

La información económica debe ser dada regularmente por el banco mediante estadísticas monetarias y financieras.

Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias (art 43–54)

El Banco Central ejercerá la supervisión de la actividad financiera y cambiaria por intermedio de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias, la que dependerá directamente del Presidente de la Institución.

Este es un órgano descentralizado, presupuestariamente dependiente del Banco Central y sujeto a auditorias.

El superintendente podrá:

- Establecer el régimen informativo y contable
- Disponer la publicación de los balances mensuales
- Ordenar a las entidades que cesen o desistan de llevar a cabo políticas de préstamos o de asistencia financiera que pongan en peligro la solvencia de las mismas.
- Dictar normas
- Declarar la extensión en la aplicación de la Ley de Entidades Financieras.
- Aplicar sanciones
- Ejercer las demás facultades que la ley establece.
- Aplicar las disposiciones legales sobre el funcionamiento de las tarjetas de crédito u otro dinero electrónico.

Podrá además previa autorización del Presidente del Banco disponer la suspensión transitoria total o parcial de las operaciones de una o varias entidades financieras por un plazo de 30 días.

Durante este período serán nulos los compromisos que aumenten los pasivos de las entidades, (estos actos entre otros)

Jurisdicción (art.55–56)

El Banco Central está sometido exclusivamente a la Jurisdicción Federal. Cuando sea actor en juicio, la competencia nacional será concurrente con la de la justicia ordinaria de la Provincias, El Banco podrá prorrogar jurisdicción a favor de tribunales extranjeros.

Disposiciones Transitorias (art.57–60)

Las operaciones crediticias vigentes al momento de promulgarse la presente ley deberán ser detalladas en un balance inicial y durante los plazos que se establezcan para su recuperación final.

PARTE II

El Banco Central Funciones y Organización

Funciones:

El BCRA como ente autárquico tiene entre sus principales funciones:

–Preservar el valor de la moneda

–Aplicar la Ley de Entidades Financieras y vigilar el funcionamiento del sector

Actuar como agente financiero del Estado

Como autoridad monetaria regula la cantidad de dinero y observa la evolución del crédito en la economía, emite billetes y monedas, realiza compraventas de valores, divisas y otros activos financieros con fines de

regulación monetaria y cambiaria.

En su función de Superintendente aplica la Ley de Entidades Financieras.

Como agente financiero del Estado le compete concentrar y administrar las reservas de oro, divisas y otros activos externos.

El Banco actúa además en dos campos:

- el cambiario en cuanto dicta las normas aplicables a ese mercado
- el mercado de capitales pues una de las funciones que le asigna la Carta Orgánica es la de propender al desarrollo y funcionamiento del mismo.

Gobierno, Administración y Fiscalización:

El BCRA es gobernado por un directorio, la fiscalización de la observancia de las disposiciones de la Carta Orgánica y otras normas está a cargo de un síndico titular y uno adjunto.

En cuanto a la administración es ejercida por intermedio de los subgerentes generales.

Organización:

Como hemos visto las figuras máximas del Banco son los directores, los síndicos y los subgerentes ellos son responsables respectivamente de la dirección, fiscalización y administración.

- El área operativa está integrada por:
 - Mercado abierto, que se ocupa de la colocación, compraventa y otras operaciones vinculadas con los valores públicos del Banco y del Gobierno.
 - Créditos del BCRA, que se ocupa fundamentalmente de la gestión y administración de los créditos.
 - Tesoro, con las funciones típicas del Banco Central

2. Área de estudios económicos, formada por;

- Investigaciones económicas, que reúne las funciones del viejo departamento de investigaciones económicas.
- Estadísticas económicas, a cargo de las investigaciones sobre cuentas nacionales.
- Política monetaria y bancaria.
- Normas monetarias y cambiarias. La primera estudia la evolución de las variables monetarias, financieras y bancarias. La segunda se ocupa de la preparación de normas relativas a regulaciones para las entidades.

3. Área Externa. La integran:

- Financiamiento externo, que participa en las negociaciones para concertar convenios de pagos, créditos recíprocos y otros.
- Administración de la Deuda Externa del BCRA. Atiende los pagos derivados de obligaciones con el exterior.

–Relaciones Internacionales. Entiende en los aspectos referentes a la relación con organismos internacionales y nacionales en el exterior.

4. Area de Administración, con tres sectores:

–Recursos Humanos, al que competen los asuntos de personal.

–Servicios Generales, con las clásicas funciones de una dependencia de intendencia y mantenimiento.

–Organización y sistemas,

5. Area Legal, cuenta con:

–Estudios y dictámenes jurídicos que analiza los asuntos de este carácter que interesan al Banco.

–Asuntos judiciales, que se ocupa de las cuestiones contenciosas.

6. Area de Deuda Pública, se le ha asignado un solo sector que entiende en todo lo vinculado con la deuda pública interna.

7. Contaduría y Auditoría General.

Superintendencia:

La nueva carta orgánica ha creado un organismo, la Superintendencia de entidades financieras y cambiarias que dependen directamente del presidente del Banco Central, y a través del cual esta institución ejerce la supervisión de la actividad financiera y cambiaria.

La administración del organismo está a cargo de un superintendente y los subgerentes generales de las áreas que lo integren.

La base de este organismo la integraban cinco sectores:

- Supervisión de entidades financieras
- Autorización de entidades financieras.
- Técnica de entidades financieras.
- Formulación de cargos y actuaciones sumariales.
- Fiscalización cambiaria.

Balance y Resultados:

El balance general y la cuenta de resultados del Banco Central como los de cualquier empresa son elementos altamente ilustrativos de su operatoria y situación económico – financiera.

Otras Informaciones:

Nómina de Presidentes/Sede/Dotación de Personal/Edición de publicaciones /Comunicaciones del Banco/Servicios de Bibliotecas y Museos.

En el tema de ediciones y publicaciones el banco ha sido siempre el editor de publicaciones periódicas entre ellas existen :

- memoria anual
- boletín estadístico trimestral
- informaciones complementarias del boletín estadístico
- estimaciones trimestrales sobre oferta y demanda global
- estimaciones trimestrales sobre balance de pagos.
- trabajos metodológicos
- ensayos